

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00164-00 ORDINARIO LABORAL de JOSELIN SUA GARCIA contra EMPRESA ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P., hoy URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto de veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), no subsanó lo ordenado en la providencia citada, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c71bcb20ac0202e0c1891059861bb374f524a40c5bdb8b40569be977c26d0bb**

Documento generado en 08/08/2022 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2022-00120-00 ORDINARIO LABORAL de JUAN CARLOS VELOZA ZEA contra TRANSPORTES MULTIGRANEL SA TMGRANEL EN REESTRUCTURACION.

Visto en informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Se tiene por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada **TRANSPORTES MULTIGRANEL SA TMGRANEL EN REESTRUCTURACION.**, representada legalmente por el señor **David Duque Robayo**, quien, a través de apoderado judicial, dentro del término legal otorgado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. Reconózcase personería al abogado **Gabriel Alberto Campo Escobar** como apoderado de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.
3. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, venció en silencio.
4. Surtidas las etapas procesales pertinentes, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 16 de noviembre de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismos se le comunica a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibidem*.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab2278aea66d5ca51996d9072e749dd28c4376a4aab46592eed221f9d760d89**

Documento generado en 08/08/2022 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00049-00 EJECUTIVO de ALBERTO BELLO CANGREJO contra HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ.

Visto en informe secretarial que obra en el numeral 23 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Previo tener en cuenta el trámite de notificación conforme al artículo 291 del C. G. del P., allegado por la parte ejecutante, (Pdf. 0022), se requiere a la togada, para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° de la norma citada, esto es, que **“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, (...) en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.(...)”**. Lo anterior como quiera que no se observa dicho comunicado con los insertos estipulados.

Acreditado lo dispuesto en el inciso anterior, se requiere a la parte ejecutante para que procure la notificación del ejecutado conforme a lo preceptuado en el artículo 292 *ibidem*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68907963a412f8dd1e49254fa90f77cb3c06c60abdaf73a81550db0acdb4fc4**

Documento generado en 08/08/2022 02:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00225-00 VERBAL REIVINDICATORIO de LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ y MARISELA CRUZ MORENO contra EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI). (Ejecución Costas2).

Visto en informe secretarial que obra en el numeral 4 del expediente digital, el Despacho dispone:

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 305 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, se libra Mandamiento De Pago Por La Vía Ejecutiva a favor de **TRANSMILENIO S.A.**, y en contra de **LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ y MARISELA CRUZ MORENO**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$1'000.000 m/c, por concepto de costas procesales.
2. Por los intereses legales desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha del pago.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada Esperanza Galvis Bonilla como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd271692b6e00aafb457f8960e5d6cc21317bd3635ff9dc070efe78d15fdf8c**

Documento generado en 08/08/2022 02:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2021-00192-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ESMIRNA TABARES PERALTA contra NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y demás personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 66 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que no obra en el plenario respuesta a los oficios Nos. 0649 y 0648, se requiere al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI e INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), para que dentro del término judicial de quince (15) días, alleguen respuesta a los mismos y se pronuncien en relación del contenido agregado en estos. **Ofíciase.**

2. Teniendo en cuenta que se surtieron las etapas previstas el artículo 375 del Código General del Proceso, y se encuentra integrado el contradictorio, se fija fecha para la hora de **las 9:00 a.m. del 17 de enero de 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas dentro del asunto que nos ocupa:

En consecuencia, de decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

I.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la presentación de la demanda, junto con la subsanación.

I.II Inspección judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar lo solicitado en dicho acápite que obra a folio 4 de archivo digital 0001. PERTENENCIA INDIVIDUAL ESMIRNA TABARES, denominado **Inspección judicial**, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, se designa como perito a **Uber Balambá**, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble; identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda. El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

I.III Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de las señoras Verónica Báez, María Davis Rincón Flórez y Sandra Ivett Bonnett, los cuales serán recaudados en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

II. Las solicitadas por el curador *ad-litem* de NORA ARLESY CASTILLO PARRA, JOSE FERNANDO VANEGAS COHECHA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS:

II.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la contestación de la demanda.

III.II Interrogatorio de parte: Ordenase la recepción del interrogatorio de parte del demandante, el cual será recaudada en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **9 de agosto de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ff624082d761850f1ffbe51855ee7ef9e7b8e3423a0d14c8206a9a2cf636d3**

Documento generado en 08/08/2022 02:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00164-00, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA DE DANIEL ANTONIO ROMERO BERNAL y OTROS contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MOMPOS CIUDAD COLSUBSIDIO MAIPORE PROPIEDAD HORIZONTAL. (Excepciones Previas).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 8 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como la liquidación de costas que obra en el pdf No. 7 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733f3e28411d09736a35daca41840aeb457aa2b83d13bb4613441d45f071596e**

Documento generado en 08/08/2022 02:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR y OTROS.

Visto en informe secretarial que obra en el numeral 173 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia venció en silencio. Lo anterior como quiera que, verificado el proceso de la referencia, observa el Despacho que en auto de 21 de abril del corriente se omitió tener en cuenta dicho vencimiento, el cual fue ordenado en proveído de quince (15) de febrero de 2022.
2. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por el IGAC, (pdf. 0170), en la que informa que el oficio No.470 del 15 de julio de 2022 fue remitido a la Alcaldía Municipal de Soacha, entidad que tramitará directamente las solicitudes de los usuarios respecto a los predios de este municipio.
3. Obre al proceso la contestación emitida por la Oficina de Catastro de Soacha, (Pdf. 0172), por medio de la cual allega respuesta a lo requerido por este Despacho mediante oficio No. 468 del 15 de julio del cursante año. Su contenido incorpórese al proceso y déjese a disposición de las partes para lo pertinente.
4. Como quiera que no obra en el plenario respuesta a los oficios Nos. Oficio No. 0479 del 12 de agosto de 2021, 0220 28 de abril de 2022 y, Oficio No. 469 15 de julio del mismo año, se requiere nuevamente al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), para que dentro del término judicial de quince (15) días, alleguen respuesta a los mismos y se pronuncien en relación del contenido agregado en estos. **Oficiese.**
5. Teniendo en cuenta que se surtieron las etapas previstas el artículo 375 del Código General del Proceso, y se encuentra integrado el contradictorio, se fija fecha para la hora de **las 9:00 a.m. del 19 de enero de 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas dentro del asunto que nos ocupa:

En consecuencia, de decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

I.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la presentación de la demanda, junto con la subsanación.

I.II Inspección judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar lo solicitado en dicho acápite que obra a folio 4 de archivo digital 0001. PERTENENCIA INDIVIDUAL ESMIRNA TABARES, denominado **Inspección judicial**, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, se designa como perito a **Uber Balambá**, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble; identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda. El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

I.III Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de Diego Alejandro Fandiño Cortes, Abelino Alarcón Cruz, Fabiola Hilarión Fajardo, Liz Andrea Buitrago Burgos, Aseneth Yazmin Rodríguez Raigoso, Luis Alberto Quiroga Bello, Diana Jannet Guerrero Pinillo, Elsi Marisol Mora Sánchez, José Francisco Osorio Calderón, Edgar

Vela Cangrejo, Víctor Eduardo Rojas Ramírez, Edith Johana Castañeda Gómez, Alba Luz Aldana Tapiero, Diana María Aldana Tapiero, Rosa María Gomez Wilches, Eduardo Caro Vega, Martin Pulido, José Rodolfo Osorio Gaona, Aidé Contreras Cifuentes, José Luis González Barón, Margth Solandy Florián Salinas, Daniel Colmenares García, Janet Contreras Cifuentes, Leidy Viviana Osorio Gaona, Hermes Danilo Betancourt Chávez, Fermín Suarez Aponte, Andrea Rodríguez Fajardo, Leidy Cecilia Trujillo Fajardo, Luz Mery Gutierrez Ruiz, Franquelina Sanabria Piñeros, Mario Trujillo Vargas, Cecilia Fajardo Vanegas y Yamile Tavera Rodríguez, los cuales serán recaudados en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

II. Las solicitadas por la parte demandada:

II.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la contestación de la demanda.

II.II Oficios: Se ordena oficiar a la Inspección Primera de Soacha, para que, a costas de la parte interesada, se sirva allegar con destino a este despacho, copia de la Querrela por perturbación a la tenencia 617 – 2011, que cursa en dicha corporación.

Se ordena oficiar en los términos los requeridos en el numeral 2º del acápite denominado "*Documentales a solicitar*", el cual milita en el folio 5 del archivo digital No. 0106, a los juzgados allí relacionados, para que, a costas de la parte interesada, se sirvan allegar con destino a este proceso lo solicitado por este extremo del litigio en dicho acápite.

II.III Inspección judicial: Ya fue decretada.

II.IV Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de Frank Reyes Morales y Joel David Sandoval los cuales serán recaudados en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

III.II Interrogatorio de parte: Ordenase la recepción del interrogatorio de parte de los demandantes, el cual será recaudada en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

II. Las solicitadas por el curador *ad-litem* de las personas indeterminadas:

II.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la contestación de la demanda.

III.II Interrogatorio de parte: Ordenase la recepción del interrogatorio de parte de los demandantes, el cual será recaudada en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3300425aa015d1ca3a4cadebca90f7b73a0cb24d90146ec050ec0095eab9a2bb**

Documento generado en 08/08/2022 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2019-00204-00 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CANALES, BAJANTES Y METALICAS S.A.S., y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 55 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Por ser procedente y, atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial agregado en el pdf. 53 del expediente digital, suscrito y presentado por el apoderado de la parte ejecutante, quien contempla la facultada para recibir, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por Terminado por Pago total de la obligación el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CANALES, BAJANTES Y METALICAS S.A.S., José Jair Ochoa Díaz y Edna Margarita Galindo Ruíz.**
2. Como consecuencia de lo anterior, Decretar la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890d4ba1a6bc82ecb7e72038d599c5356d02222a297937a4dfadd734e46569c**

Documento generado en 08/08/2022 02:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 32 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Una vez vencido el término otorgado en auto de veintitrés (23) de junio del corriente, observa este Despacho que no obra en plenario respuesta a los oficios Nos. 0280 de 25 de mayo de 2021, y 0420 de 1 de julio de 2022, se requiere nuevamente a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, para que dentro del término judicial de quince (15) días, alleguen respuesta a los mismos y se pronuncien en relación del contenido agregado en estos. **Ofíciense.**

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 9 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3645e5b9dbaad6e417bfd32a0e3c5fd4617ea02b08c0cae52bd16d377a34d**

Documento generado en 08/08/2022 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>